



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA**

Duitama, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

**Medio de Control :REPARACIÓN DIRECTA.**  
**Radicación No. :15238-33-33-002-2022-00113-00.**  
**Demandante :BLANCA CECILIA TUTA ACERO Y OTROS.**  
**Demandados : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI” Y CSS  
CONSTRUCTORES**

Revisadas las presentes diligencias se observa que:

- a. Efectuada la notificación al correo electrónico de notificaciones judiciales del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” antes INCO y CSS Constructores S.A.<sup>1</sup>, y resuelto el recurso de reposición interpuesto, se corrió traslado de la demanda desde el 21 de julio y hasta el 4 de septiembre de 2023<sup>2</sup>.
- b. **CSS Constructores S.A.** contestó en término la demanda y llamó en garantía a la **Aseguradora de Fianzas S. A.-Seguros Confianza**, y a su vez, la **Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”** llamó en garantía a la **Sociedad CSS Constructores S.A.**
- c. La **Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”**<sup>3</sup>, **CSS Constructores S.A.**<sup>4</sup> como demandado y llamado y **Seguros Confianza S.A.**<sup>5</sup> como llamado en garantía, contestaron la demanda y llamamientos de manera oportuna pero no alegaron medios exceptivos previos.
- d. De las excepciones propuestas se corrió traslado a la parte actora del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2023<sup>6</sup>, sin que se haya allegado pronunciamiento alguno en dicho término.

---

<sup>1</sup> Índice 31, del sistema SAMAI.

<sup>2</sup> Índice 35, del sistema SAMAI.

<sup>3</sup> Índice 42, del Sistema SAMAI.

<sup>4</sup> Índice 46 y 54, del Sistema SAMAI

<sup>5</sup> Índice 58, del Sistema SAMAI.

<sup>6</sup> Índice 47, del sistema SAMAI.

- e. Mediante providencia de 14 de diciembre de 2023<sup>7</sup> se aceptó el llamamiento formulado respecto de la **Aseguradora de Fianzas S. A.-Seguros Confianza** y la **Sociedad CSS Constructores S.A.**, se ordenaron las notificaciones respectivas y se corrió traslado del llamamiento desde el 6 de agosto y hasta el 28 de agosto de 2024<sup>8</sup>.
- f. La **Aseguradora de Fianzas S. A.-Seguros Confianza** allegó contestación oportunamente y propuso excepciones de mérito frente a la demanda y el llamamiento en garantía<sup>9</sup>.
- g. De las excepciones propuestas se corrió traslado a la parte actora del 3 al 5 de septiembre de 2024<sup>10</sup>, sin que se haya allegado pronunciamiento alguno en dicho término.
- h. Por auto de 12 de diciembre de 2024<sup>11</sup> se resolvió la excepción previa formulada por el **Ministerio de Transporte**, tomando como medida de saneamiento su exclusión de la litis.
- i. El proceso se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial, en acatamiento a lo previsto en el artículo 180 del C. P. A. C. A.
- j. Finalmente se advierte que, el apoderado de la accionada **Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"** presentó renuncia al mandato que dicha entidad le confirió, allegando la comunicación a que refiere el artículo 76 del C. G. P.<sup>12</sup>, siendo procedente su aceptación.

En cuanto a las excepciones de fondo propuestas debe señalarse que, por ser argumentos más de la defensa, se analizarán al momento de emitir sentencia. Entonces, como quiera que en el presente asunto es necesaria la práctica de los medios de prueba solicitados, en particular, para realizar el recaudo de las pruebas testimoniales y periciales solicitados por la parte demandante, no es posible decidir el asunto a través de sentencia anticipada en los términos del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011; por lo que el proceso se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial, en acatamiento a lo previsto en el artículo 180 del C. P. A. C. A.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**1.- FIJAR** como fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **10:00 A.M.**,

---

<sup>7</sup> Índice 50, del sistema SAMAI

<sup>8</sup> Índice 57, del sistema SAMAI.

<sup>9</sup> Índice 58, del sistema SAMAI.

<sup>10</sup> Índice 60, del sistema SAMAI.

<sup>11</sup> Índice 63, del sistema SAMAI.

<sup>12</sup> Índice 051 y 053, del expediente SAMAI.

la cual, se realizará a través del aplicativo TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT<sup>13</sup>, y a la cual podrán acceder mediante el siguiente LINK: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZjA3ZDIkNTMtNzQ5Zi00ODVmLWJjMTctOWRIMTY1OWZhOTA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f35b4508-d526-42ca-829b-c6deea0202ba%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjA3ZDIkNTMtNzQ5Zi00ODVmLWJjMTctOWRIMTY1OWZhOTA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f35b4508-d526-42ca-829b-c6deea0202ba%22%7d)

Se pide a las partes, atender las indicaciones que se encuentran en el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial establecido en el Acuerdo PCSJA24-12185 de 27 de mayo de 2024<sup>14</sup>, que se aplicará a partir del 1° de agosto de la misma anualidad.

**2.- TENER** a la abogada **Diana Yamile García Rodríguez** como apoderada de la llamada en garantía **Seguros Confianza S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**3.- ACEPTAR** la **renuncia al poder** presentada por el abogado **Carlos Alejandro González Díaz** al mandato conferido por la **Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"**, por reunir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

**4.-** Se informa a las partes que cualquier memorial que se remita con destino a este proceso, deberá ser radicado a través de la ventanilla de atención virtual de SAMAI, simultáneamente con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales, de lo cual deberá adjuntarse la respectiva constancia de envío.

**5.-SOLICITAR** a las partes del proceso que, actualicen sus datos de identificación y notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

(Firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI)

**ADRIANA MARCELA DÍAZ MARTÍNEZ**

Jueza

/Cgs

El presente auto es notificado en el Estado No. 37 de hoy 20 de junio de 2025 (Lady Jimena Estupiñán Delgado-Secretaria).

<sup>13</sup> Mediante Circular PCSJC24-10 de 15 de marzo de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó Teams Premium Microsoft como plataforma institucional para el servicio de audiencias virtuales, a partir del primero de abril de 2024, fecha desde la cual se iniciaron los pilotos y la transición gradual al uso de esta plataforma.

<sup>14</sup> "Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones"